



JR

PROCESO: VERBAL SUMARIO- RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS

DEMANDANTE: MARIA FERNANDA VARGAS DUARTE

DEMANDADO: HORACIO ALBERTO MATEUS PUERTA

RADICADO: 2021-00480-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Por cuanto la demanda fue subsanada en el término concedido, y una vez revisada cumple los requisitos legales previstos en el Decreto 806 de 2020, artículo 82 y siguientes del C.G.P., así como los especiales contenidos en el artículo 379 y 398 Ibídem, es procedente impartir admisión a la misma.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR Y TRAMITAR por los cauces del proceso **VERBAL SUMARIO** de conformidad con lo preceptuado por los artículos 17 núm. 1°, 379 y 398 del C.G.P., la demanda de **RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS** incoada por **MARIA FERNANDA VARGAS DUARTE Y JHON EDGAR MOGOLLÓN RINCÓN,** en contra de **HORACIO ALBERTO MATEUS PUERTA.**

SEGUNDO.- ORDENAR que se lleve a cabo la notificación personal de la iniciación de este proceso a la parte demandada, conforme lo preceptuado en los artículos 291 y ss. del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 8 y 10 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020.

TERCERO: Una vez notificado el extremo pasivo, **CORRER** el traslado de rigor, por el término de diez (10) días, a efectos de que se pronuncie sobre la demanda.

CUARTO: RECONOCER como apoderada de los demandantes a la **Dra. DANIELA MARITZA ORDUZ BECERRA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

Maria

MARIA CRISTINA TORRES MORENO